Ley Nº 264, que designa con el nombre de "Dr. Pedro Ant. Céspedes R." el Hospital y Sub-Centro Sanitario del Municipio de Constanza, Provincia de La Vega.

(G. O. Nº 9386, del 6 de Diciembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 264

CONSIDERANDO: Que el Dr. Pedro Ant. Céspedes R., vivió en el Municipio de Constanza por más de treinta (30) años, sirviendo como Médico Sanitario, quien más tarde ocupó el cargo de Director del Hospital de dicho Municipio, hasta la hora de su muerte.

CONSIDERANDO: Que dada la gran personalidad de este eminente Médico, el cual mantuvo por tan largos años una ardua labor, y cuyo talento y consagración le sitúan como uno de los altos valores de nuestra patria;

CONSIDERANDO: Que el Hospital de aquel Municipio fué construido por el año 1955 y hasta el momento no se le ha asignado nombre, obra por la cual luchó el Dr. Pedro Antonio Céspedes R.,

VISTA la Ley Nº 2439, de fecsa 4 de julio de 1950, modificada por la Ley Nº 49, de fecha 9 de septiembre de 1968, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se deigna con el nombre de "Dr. Pedro Antonio Céspedes R.", el Hospital y Sub-Centro Sanitario del Municipio de Constanza, Provincia de La Vega.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámada de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días de noviembre del mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en l aGaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

JOAQUIN BALAGUER

Capital de la República Dominicasa, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 265, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Alcoa Exploration Company del 12 de noviembre de 1975, que sustituye el del 18 de diciembre de 1974 sobre la extracción de bauxista.

(G. O. Nº 9386, del 6 de Diciembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 265

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 12 de noviembre del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado en este acto por el Lic. Fernando Alvarez Bogaert, Secretario de Estado de Finanzas, y la firma Alcoa Exploration Company, representada por su Vice-Presidente, Charles W. Parry, por medio del cual se introducen enmiendas a los contratos suscritos por ambas partes en fechas 11 de abril de 1945, 7 de febrero de 1957 y 18 de diciembre de 1974, relativos a la concesión de que disfruta dicha firma para la extracción de bauxita. Dicho contrato sustituye al suscrito en fecha 18 de diciembre de 1974.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 12 de no-